

G-0225/2026 México, Ciudad de México, a 2 de Octubre de 2026

Acuerdo por el cual se establecen los requisitos y medidas fitosanitarias para la movilización nacional de fruta fresca de aguacate con fines de exportación (Edición vespertina)

CIRCULAR INFORMATIVA - Acuerdo por el cual se establecen los requisitos y medidas fitosanitarias para la movilización nacional de fruta fresca de aguacate con fines de exportación (Edición vespertina)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), publicó en la edición vespertina del DOF de fecha 1/10/2026, el Acuerdo citado al rubro, **mismo que entró en vigor el día de hoy.**

Mediante la publicación en comento en términos generales se dispone lo que a continuación les describimos:

Objeto

Establecer los requisitos y medidas fitosanitarias que deberán cumplir las personas interesadas en movilizar por el territorio nacional fruta fresca de aguacate con fines de exportación.

El SENASICA cumplirá y hará cumplir el presente acuerdo, en apego a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia fitosanitaria.

Movilización del huerto al empaque

La movilización de fruta fresca de aguacate con fines de exportación del huerto al empaque, deberá **observar los requisitos y medidas fitosanitarias aplicables establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, su Reglamento, la Modificación a la NOM-066-FITO-1995**, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de lo establecido en los Planes de Trabajo Operativos suscritos con los países a los que se pretenda exportar, así como el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios que establezcan los países importadores.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones antes señaladas, los documentos que deberán utilizarse para la movilización de fruta fresca de aguacate con fines de exportación son el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional (CFMN), la Cartilla Fitosanitaria (Anexo Único) y/o Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF), conforme a lo establecido en el Acuerdo en comento, así como los requisitos dispuestos para garantizar la trazabilidad de la movilización nacional con fines de exportación, respecto a las empacadoras de exportación con destino a los EUA, empacadoras de exportación a los países con los que se encuentre establecido un Plan de Trabajo (excepto EUA) o conforme a los requisitos fitosanitarios establecido por el país

importador.

Inspección en los Puntos de Verificación interna (PVI)

La inspección en los Puntos de Verificación Interna (PVI) en materia de plagas reglamentadas del aguacatero, dispondrá entre otro, lo siguiente:

- En caso de que el embarque no cumpla con la documentación requerida, deberá ser retornado a su lugar de origen.
- Cada embarque deberá presentar una **muestra de 30 frutos dentro de un costal resistente**, el cual se cerrará con un fleje SENASICA, para asegurar la integridad de la muestra y este se deberá colocar en la parte posterior de la caja del tráiler o transporte, para ser disectada en el PVI.
- Si durante la inspección se detecta presencia de **alguna de las plagas cuarentenarias del aguacate, el embarque deberá ser retornado a su origen**; o bien, proceder a su destrucción.

Implementación del sistema informático oficial SITAEX

SADER, a través del SENASICA, en coordinación con la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, implementará el SITAEX, que tendrá como finalidad **inscribir las huertas certificadas, estimación y seguimiento de cosecha, así como la condición fitosanitaria del huerto y su producción, con ubicación georreferenciada en tiempo real**. El SITAEX será el sistema informático oficial que servirá como fuente de datos para el cumplimiento e integración de los requisitos y medidas fitosanitarias para la movilización nacional de fruta fresca de aguacate con fines de exportación, el cual entrará en funcionamiento a partir del 31/12/2026.

Hasta en tanto entre en funciones el SITAEX, seguirá operando el Sistema Integral de Cosecha de Aguacate (SICOA) establecido por la Asociación de Productores Empacadores de Aguacate de México A.C. (APEAM A.C.),

El presente Acuerdo, ya se encuentra integrado en la base de datos CAAAREM.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/CJVP

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.